



Deinte maravedis

SELLO QVARTO, VE  
TE MARAVEDIS, AÑO  
MIL SESENTIENTOS Y  
OVENTA Y OCHO.

mente se contiene en dicho memorial etc.  
visto q' este Ayuntamiento acordó tal y q'  
sepia con tal que el dho Conductor los q'  
q' base de la azegua de la Vega, o lo q' q'  
una piedra firme oxalada si lo constare  
ie q' lo alto de dha azegua embebida  
en el puente de ella, y en lo demas del camino  
no sea tambien firme, dho Conductor de  
forma q' no se experimente perjuicio  
al trafico comun, ni a otra persona al  
guna acuso fin estara ala Vista de Real  
Justicia, o p'ouid. judicial, o qualquiera de  
los cau. fideles ejecutores  
leyese una Carta de la Junta de guerra  
en q' prohibiere alzarse tres plazas baxas  
de subterriente en el Regim. de este  
Reino de Milicias, y en cada una se solizite  
promover los annos de la subterrida a  
pretender q' medio de sus dhem dhas pla  
zas; y Vista de dho Ayuntamiento, se  
publique en los sitios acostumbrados bu  
cando si alguna o algunas q' oren pretender  
dhas plazas, o alguna de ellas, asi se concha  
io este Ayuntamiento. q' firmaran =

Dn. de  
Juan Lopez D. Diego Baena  
Garcia  
Blondel  
Alonso J. P. Laxera  
Aluino

